

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.956

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LAS PROVINCIAS

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

CONTENIDO

LEY Nº1

(de 27 de octubre de 1982)

Por la cual se aprueba la División Política - Administrativa de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Panamá, Colón y la Comarca de San Blas.

AVISOS Y EDICTOS

1º CAPITULO

1

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LEY 1 (27 de octubre de 1982)

por la cual se aprueba la División política Administrativa de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Panamá, Colón y la Comarca de San Blas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DECRETA:

Apruébase la División Política Administrativa de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Darién, Panamá, Chiriquí y de la Comarca de San Blas que a la letra dice:

CAPITULO I

ARTICULO 1: Los límites de la Provincia de Bocas del Toro son los siguientes:

1. CON LA PROVINCIA DE VERAGUAS:

Desde la desembocadura del Caño del Río Calovebora en el Mar Caribe, se continúa por este río aguas arriba hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Cabeza de Toro; se sigue hacia el Oeste por la Cordillera Central hasta un punto en dicha cor-

dillera, localizado exactamente al Norte del nacimiento del Río Vigúf.

2. CON LA PROVINCIA DE CHIRIQUI:

En la Cordillera Central regionalmente denominada Serranía del Tabasará, desde un punto localizado exactamente al Norte del nacimiento del Río Vigúf; se sigue hacia el Oeste por la citada cordillera pasando por las cimas de los cerros Santiago, Chorchá, Horqueta, hasta encontrar la frontera con la República de Costa Rica.

3. La provincia de Bocas del Toro, limita con el Mar Caribe desde la desembocadura del Río Sixola en los límites con la República de Costa Rica, hasta la desembocadura del Caño del Río Calovebora.

ARTICULO 2: La Provincia de Bocas del Toro se divide en tres distritos, a saber: Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande. La cabecera de la Provincia es la ciudad de Bocas del Toro.

ARTICULO 3: Los límites del Distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. CON EL DISTRITO DE SANTA FE:

Desde la desembocadura del Caño del Río Calovebora en el Mar Caribe, es-

te río aguas arriba hasta su nacimiento, de ahí línea recta a la cima del Cerro Cabeza de Toro en la Cordillera Central.

2. CON EL DISTRITO DE CAÑAZAS:

Desde la cima del Cerro Cabeza de Toro en la Cordillera Central se continúa al Oeste por toda la Cordillera Central hasta un punto en dicha cordillera exactamente al Norte del nacimiento del Río Cobre.

3. CON EL DISTRITO DE LAS PALMAS:

En la Cordillera Central, regionalmente llamada Serranía del Tabasará, desde un punto localizado exactamente al Norte del nacimiento del Río Cobre, se continúa hacia el Oeste hasta otro punto en la misma serranía ubicado justamente al Norte de la cabecera del Río Vigúf.

4. CON EL DISTRITO DE TOLE:

En la Cordillera Central, regionalmente llamada Serranía del Tabasará, desde un punto ubicado exactamente al Norte de la Cabecera del Río Vigúf, se sigue al Oeste por la citada cordillera hasta la cima del Cerro Santiago.

5. CON EL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

Desde la cima del Cerro Santiago en la Cordillera Central, se continúa hacia el Noroeste ligeramente por la divisoria de aguas del Río Cricamola y el Río Cañaverál hasta la cima del Cerro Cleaitú; desde esta cima línea recta a la cabecera del Río Juglí o Quebrada Juglí; desde aquí se continúa por la cordillera que divide las aguas del Río Cañaverál de las aguas del Río Toborí hasta un punto exactamente al Noreste de la cabecera de la Quebrada Duari; de ahí línea recta al nacimiento de la mencionada quebrada; aguas abajo la Quebrada Duari hasta su desembocadura en la Laguna de Chiriquí, desde aquí línea recta hasta la desembocadura del Río Auyama o Uyama aguas arriba este río hasta su cabecera.

6. CON EL DISTRITO DE CHANGUINOLA:

Desde la cabecera del Río Auyama o Uyama línea recta al nacimiento de la Quebrada del pueblo, aguas abajo esta quebrada hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Guma que nace en las faldas del Cerro Guma, desde aquí continúa por la divisoria de aguas de la Quebrada del pueblo y Quebrada Los Higueros con el Río Risco, hasta encontrar el Filo de Risco, desde aquí, se continúa hacia el Este por dicho filo hasta un punto al Sur del nacimiento de la Quebrada Cuan; desde este punto, línea recta a la cabecera de la Quebrada Cuan; aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en la Bahía de Almirante se sigue por esta bahía hacia el Noroeste entre la Isla Cristóbal y la Isla Pastores, pasando por el canal Boca de Drago, hasta un punto equidistante entre Punta Cauro de Isla Colón y la parte continental del Distrito de Changuinola.

ARTICULO 4: El Distrito de Bocas del Toro se divide en seis corregimientos, a saber: Bocas del Toro (Cabecera), Bahía Azul, Bastimentos, Calovebora o Santa Catalina, Punta Laurel y Tobobé. La cabecera del Distrito de Bocas del Toro es la ciudad de Bocas del Toro. Los límites de los Corregimientos del Distrito de Bocas del Toro son los siguientes:

1. CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO (Cabecera):

a. Con el Corregimiento de Basti-

mentos; Desde un punto equidistante entre punta Toro e Isla Colón en el canal de Bocas del Toro, se continúa la línea recta pasando entre punta de Diego de la Isla Solarte y la Isla Carenero; de ahí, se continúa hacia el Sureste por la Bahía de Almirante, pasando entre un punto equidistante entre Isla Solarte y punta Coco de la Isla Cristóbal y luego a un punto equidistante entre Cayo Gallego e Isla Cristóbal hasta finalizar dicha recta en un punto cerca de Cayo Fresco.

b. Con el Corregimiento Punta Laurel:

Desde un punto en la Bahía de Almirante cerca de Cayo Fresco en los límites con el corregimiento de Bastimentos, se sigue por dicha bahía hasta el Canal Jalova; se continúa por dicho canal hasta el Canal Sumwood, entre la Isla Popa y la Isla Loma Partida; se sigue este canal en dirección Sureste hasta encontrar el límite con el Distrito de Chiriquí Grande.

2. CORREGIMIENTO BAHIA AZUL:

a. Con el Corregimiento de Tobobé; partiendo de Cayo Guante en el Golfo de los Mosquitos, se continúa por toda la divisoria de aguas en dirección Sureste hasta un punto en dicha divisoria exactamente al Noreste del nacimiento de la Quebrada Duari, en los límites con el Distrito de Chiriquí Grande.

b. Con el Corregimiento de punta Laurel:

Desde un punto equidistante entre Cayo Zapatilla y Cayo Tigre en el Canal del Tigre, línea recta hacia el Sureste, pasando por un punto equidistante entre Punta Bluefield de la península Valiente y Punta Piedra Roja de Cayo de Agua, hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande en la Laguna de Chiriquí.

3. CORREGIMIENTO BASTIMENTOS:

a. Con el Corregimiento punta Laurel:

Desde un punto en la Bahía de Almirante cerca de Cayo Fresco, se sigue en dirección Noreste pasando entre Cayo Man y Cayo Pérez, entre Cayo Aston y Cayo Díaz, entre Cayo Crawl e Isla Venado y entre los dos islotes que componen el Cayo Zapatilla, hasta encontrar el límite entre los corregimientos punta Laurel y Bahía Azul.

b. Con el Corregimiento Bocas del Toro (cabecera):

Desde un punto equidistante entre punta Toro e Isla Colón en el Canal de Bocas del Toro, se continúa la línea recta pasando entre punta de Diego de la Isla Solarte y la Isla Carenero; de ahí, se continúa hacia el Sureste por la Bahía de Almirante, pasando entre un punto equidistante entre Isla Solarte y punta Coco de la Isla Cristóbal y luego a un punto equidistante entre Cayo Gallego e Isla Cristóbal hasta finalizar dicha recta en un punto cerca de Cayo Fresco.

4. CORREGIMIENTO PUNTA LAUREL:

a. Con el Corregimiento Bahía Azul:

Desde un punto equidistante entre Cayo Zapatilla y Cayo Tigre en el Canal del Tigre, línea recta hacia el Sureste, pasando por un punto equidistante entre Punta Bluefield de la Península Valiente y Punta Piedra Roja de Cayo de Agua, hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande en la Laguna de Chiriquí.

b. Con el Corregimiento de Bocas del Toro (cabecera):

Desde un punto en la Bahía de Almirante cerca de Cayo Fresco en los límites con el corregimiento de Bastimentos, sigue por dicha bahía hasta el Canal Jalova; se continúa por dicho canal hasta el Canal Sumwood entre la Isla Popa y la Isla Loma Partida; se sigue este canal en dirección Sureste hasta encontrar el límite con el distrito de Chiriquí Grande.

c. Con el Corregimiento de Bastimentos:

Desde un punto en la Bahía de Almirante cerca de Cayo Fresco, se sigue en dirección Noreste pasando entre Cayo Man y Cayo Pérez, entre Cayo Aston y Cayo Díaz, entre Cayo Crawl e Isla Venado y entre los dos islotes que componen el Cayo Zapatilla, hasta encontrar el límite entre los corregimientos Punta Laurel y Bahía Azul.

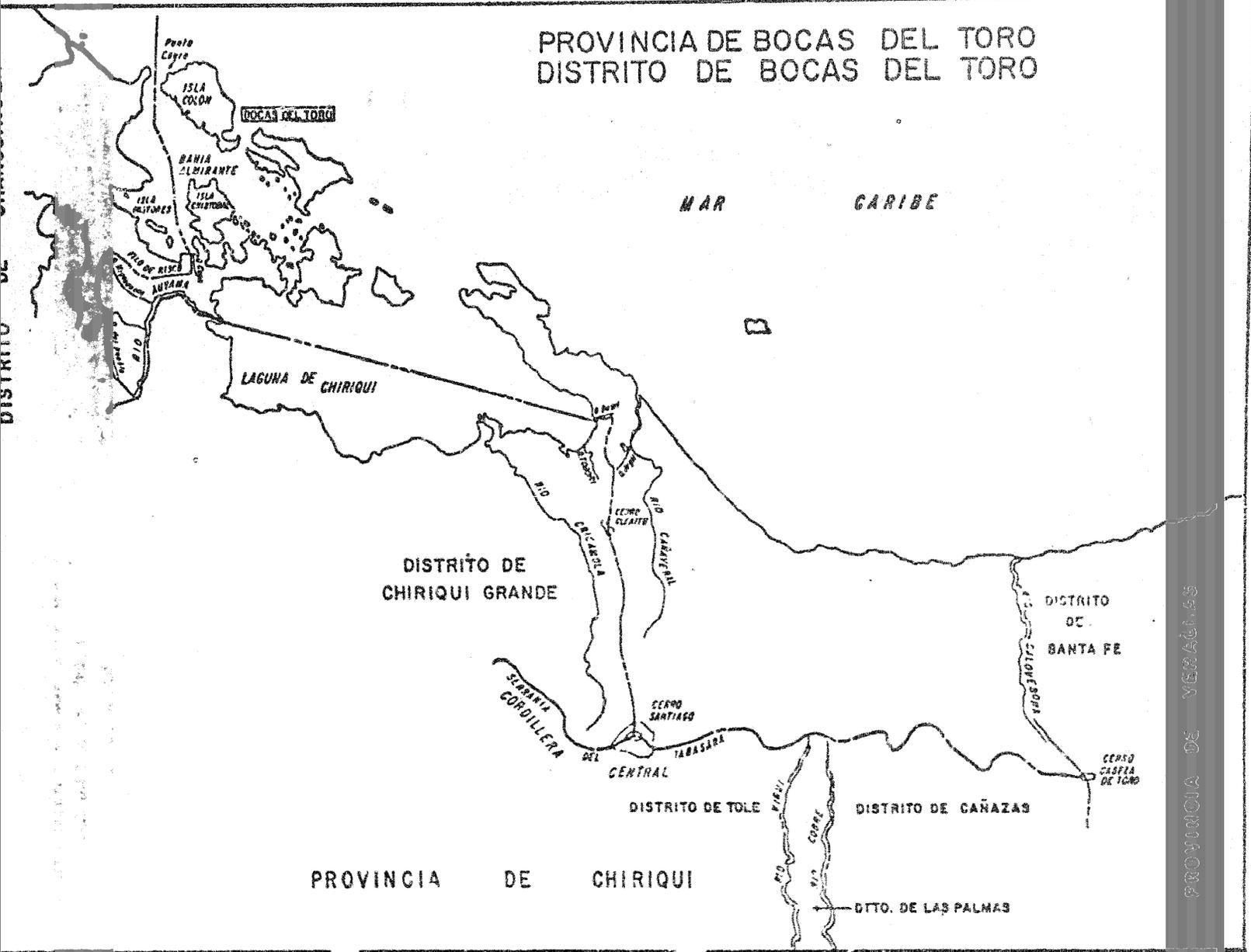
5. CORREGIMIENTO DE TOBOBE:

a. Con el Corregimiento de Santa Catalina:

Desde la desembocadura del Río Balsa en el Mar Caribe, aguas arriba este río hasta su cabecera; desde aquí se continúa por la divisoria de aguas del Río San Pedro y el Río Chucará, hasta encontrar la Cordillera Central en los límites con el Distrito de Tolé.

b. Con el Corregimiento de Bahía Azul:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO



PROVINCIA DE VERAGUES

DISTRITO DE CHANGUINOLA

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO (CABECERA)

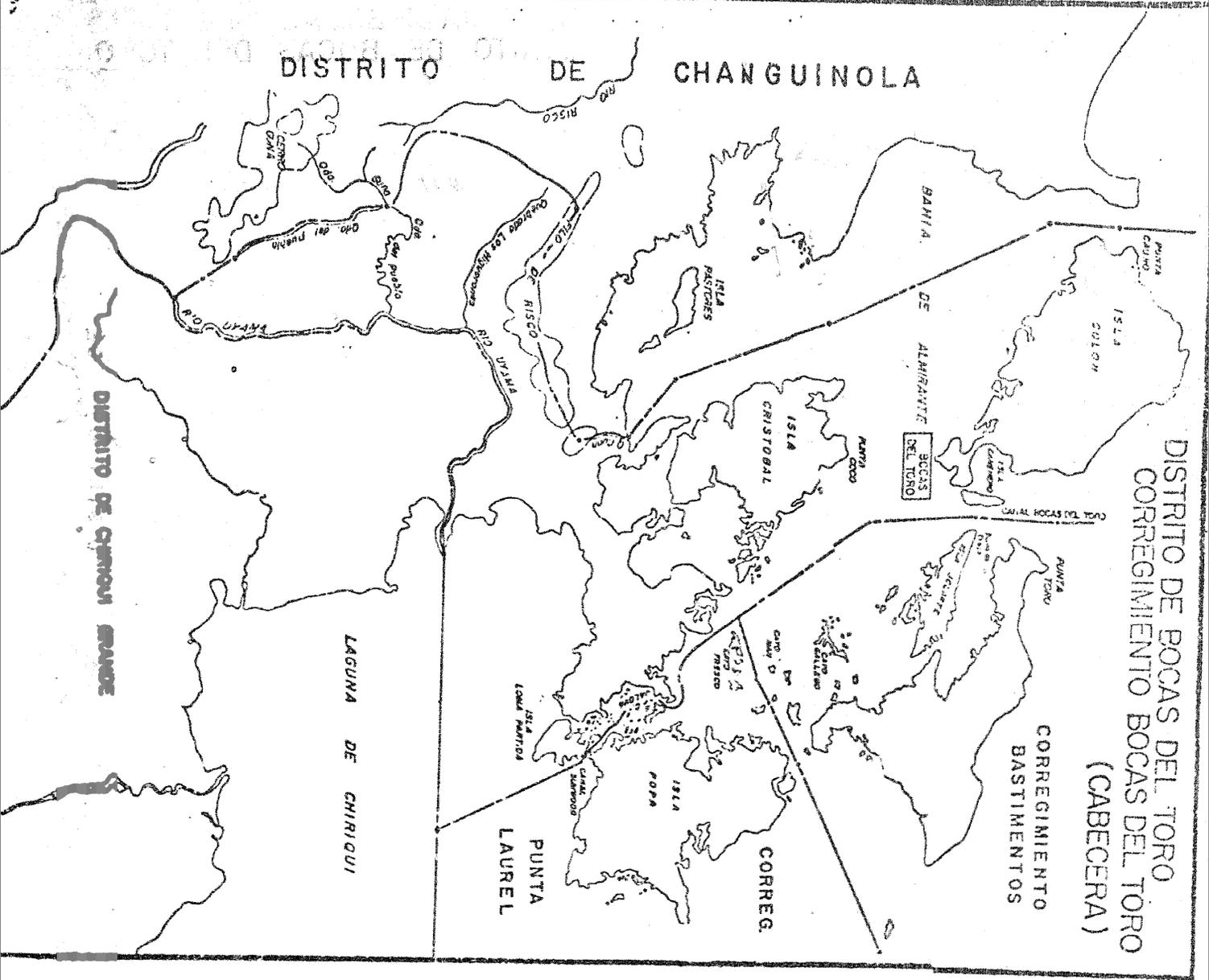
CORREGIMIENTO BASTIMENTOS

CORREG.

PUNTA LAUREL

LAGUNA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE CHIRIQUI RAUDE



THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
OF BERKELEY CALIF. 94720

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
OF BERKELEY
CALIF. 94720
COP
PU
LAL



DISTRITO DE BUCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO CALOVEBORA
ó SANTA CATALINA

MAR CARIBE

CORREGIMIENTO TOBOBE

RIO SAN PEDRO

RIO BALSA

RIO CHUCARA

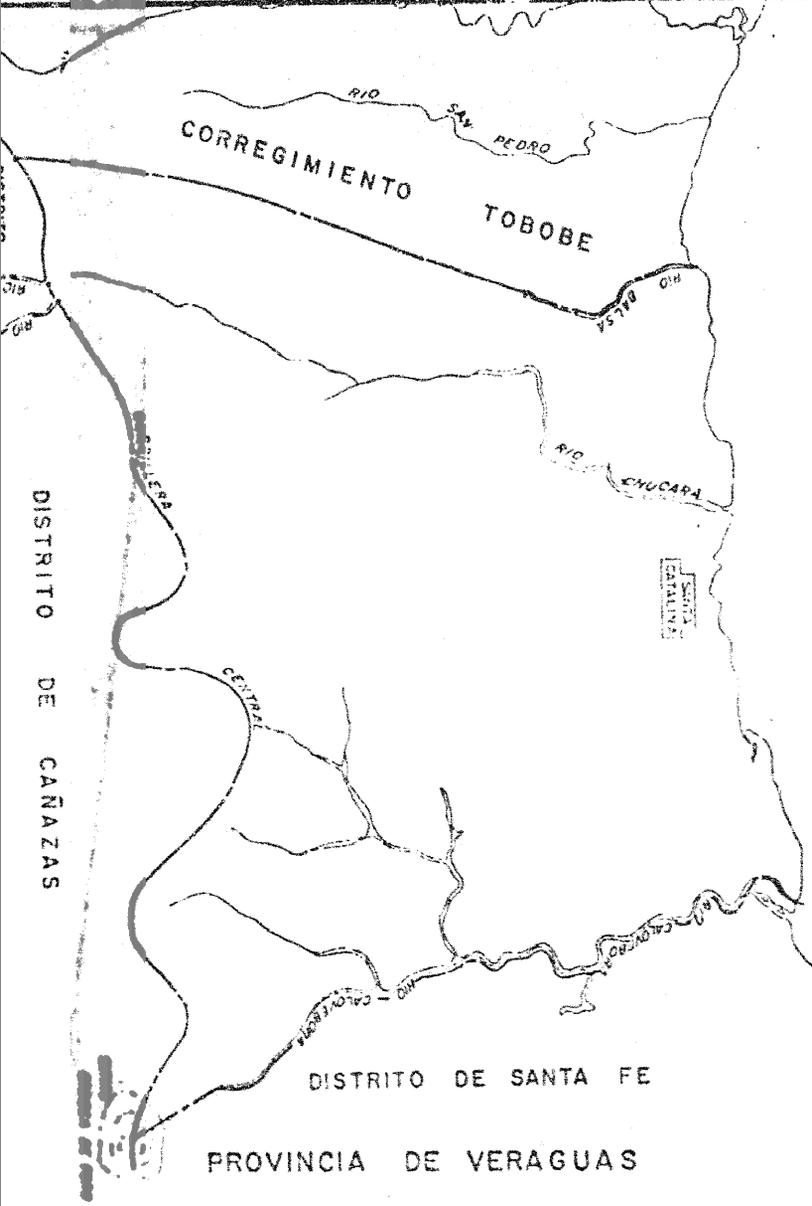
SANTA CATALINA

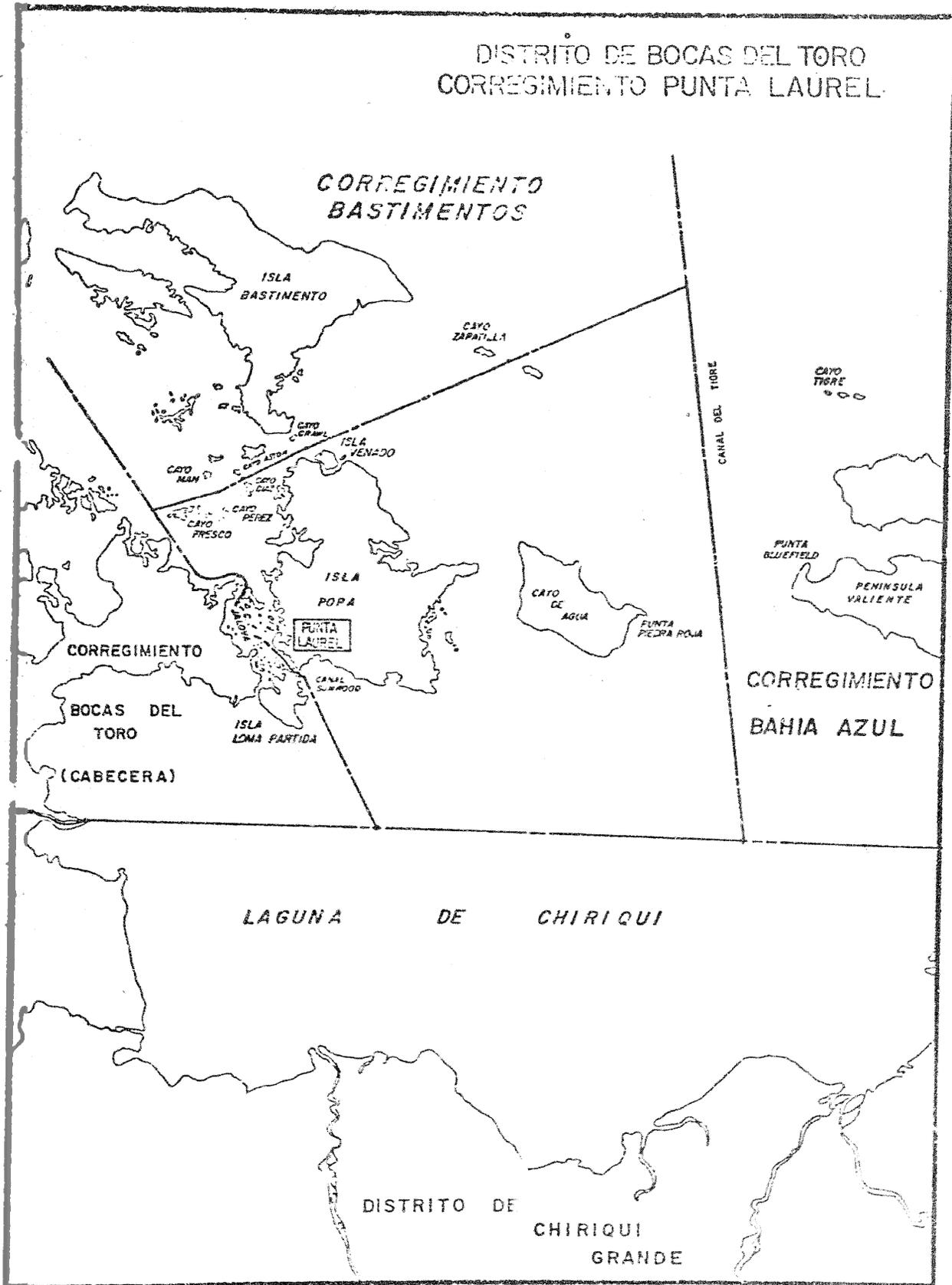
DISTRITO DE CAÑAZAS

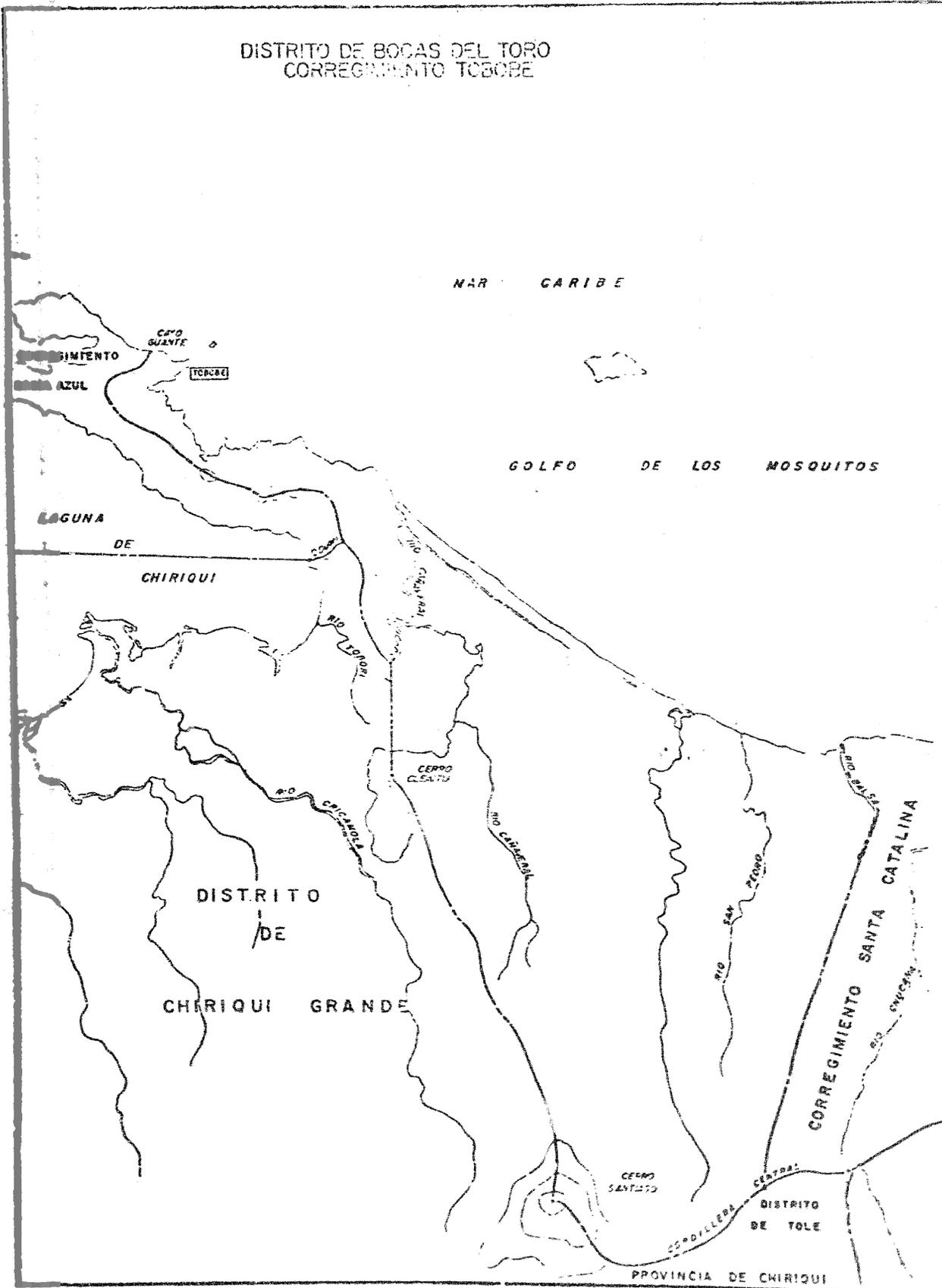
CESTRA

DISTRITO DE SANTA FE

PROVINCIA DE VERAGUAS







Partiendo de Cayo Guante en el Golfo de los Mosquitos se continúa por toda la divisoria de aguas en dirección Sures-te hasta un punto en dicha divisoria, exactamente al Noreste del nacimiento de la Quebrada Duari, en los límites con el Distrito de Chiriquí Grande.

6. CORREGIMIENTO DE SANTA CATALINA:

a. Con el Corregimiento Tobobé: Desde la desembocadura del Río Balsa en el Mar Caribe, aguas arriba este río hasta su cabecera; desde aquí se continúa por la divisoria de aguas del Río San Pedro y el Río Chucará, hasta encontrar la Cordillera Central en los límites con el Distrito de Tolé.

ARTICULO 5: Los límites del Distrito de Chanquinola son los siguientes:

1. CON EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO:

Desde la cabecera del Río Auyama o Uyama línea recta al nacimiento de la Quebrada del Pueblo, aguas abajo esta quebrada hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Guna que nace en las laderas del Cerro Guna; desde aquí se continúa por la divisoria de aguas de la Quebrada del Pueblo y Quebrada Los Figuerones con el Río Risco hasta encontrar el Filo de Risco, desde aquí, se continúa hacia el Este por dicho filo hasta un punto al Sur del nacimiento de la Quebrada Guan; desde este punto, línea recta a la cabecera de la Quebrada Guan, aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en la Bahía de Almirante se sigue por esta bahía hacia el Noroeste entre la Isla Cristóbal y la Isla Pastores, pasando por el canal Boca de Drago, hasta un punto equidistante entre la parte continental del distrito y Punta Cauro de Isla Colón.

2. CON EL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE:

Desde el nacimiento del Río Auyama o Uyama, se continúa por la cordillera que divide las aguas del Río Changuinola de las aguas de los ríos Robalo y Peje Bobo, hasta un punto donde esta divisoria de aguas se une a la Cordillera Central.

3. CON EL DISTRITO DE BOQUETE:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente donde se desprende la cordillera que divide las aguas del Río Changuinola de las aguas de los ríos Peje Bobo y Robalo se sigue por la Cordillera Central en dirección Noroeste hasta un punto en la misma cordillera localizado exactamente al Norte de la cima del Volcán Barú.

4. CON EL DISTRITO DE BUGABA:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte de la cima del Volcán Barú, se continúa por la mencionada cordillera en dirección ligeramente al Noroeste hasta un punto en la misma cordillera localizado exactamente al Norte del nacimiento del Río Cotito.

5. CON EL DISTRITO DE RENACIMIENTO:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte del nacimiento del Río Cotito, se continúa por dicha cordillera en dirección Oeste hasta encontrar la frontera con la República de Costa Rica.

ARTICULO 6: El Distrito de Changuinola se divide en tres corregimientos, a saber: Changuinola (Cabecera), Almirante y Guabito. La cabecera del Distrito de Changuinola es la población de Changuinola. Los límites de los corregimientos del Distrito de Changuinola son los siguientes:

1. CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA (CABECERA):

a. Con el Corregimiento de Almirante:

Desde los límites con el distrito de Bocas del Toro en la Bahía de Almirante, línea recta exactamente hacia el Oeste hasta la Boca del Río Banano. Aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas una quebrada sin nombre, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; de ahí, línea recta hasta donde la línea férrea que conduce de Almirante a Changuinola cruza la Quebrada Milla 5; aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento; línea recta hasta donde el Río Risco le tributa sus aguas al Río Changuinola; aguas arriba el Río Changuinola hasta su nacimiento, en los límites con el Distrito de Chiriquí Grande.

b. CON EL CORREGIMIENTO DE GUABITO:

Desde la desembocadura del Río San San en el Mar Caribe, aguas arriba hasta donde le tributa sus aguas el brazo del Río San San; aguas arriba este brazo hasta donde le vierte sus aguas la Quebrada Tigre; por la cual se sube hasta su nacimiento, en la Cordillera San San; desde aquí se continúa por esta cordillera que divide las aguas de los ríos San San, Teribe, Bromli y Yorkin hasta la desembocadura de la Quebrada Yorkin, en el Río Teribe; este río aguas arriba hasta donde lo intersecta la línea límite con la República de Costa Rica.

2. CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE:

a. Con el Corregimiento de Chanquinola (Cabecera):

Desde los límites con el Distrito de Bocas del Toro en la Bahía de Almirante, línea recta exactamente hacia el Oeste hasta la boca del Río Banano, aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas una quebrada sin nombre, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; de ahí, línea recta hasta donde la línea férrea que conduce de Almirante a Changuinola cruza la Quebrada Milla 5; aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento; línea recta hasta donde el Río Risco le tributa sus aguas al Río Changuinola; aguas arriba el Río Changuinola hasta su nacimiento, en los límites con el Distrito de Chiriquí Grande.

3. CORREGIMIENTO DE GUABITO:

a. Con el Corregimiento Changuinola (Cabecera):

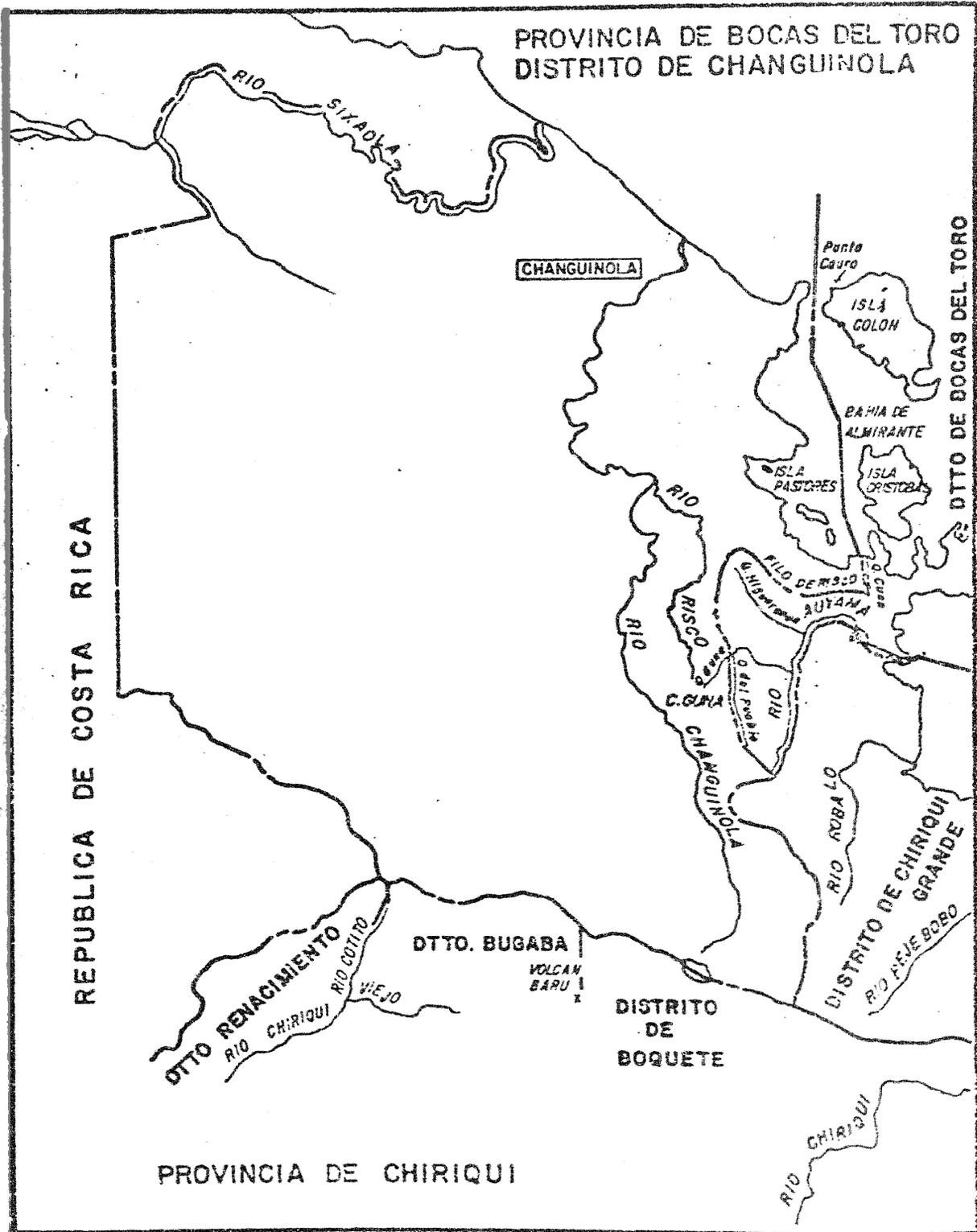
Desde la desembocadura del Río San San en el Mar Caribe, aguas arriba hasta donde le tributa sus aguas el brazo del Río San San; aguas arriba este brazo hasta donde le vierte sus aguas la Quebrada Tigre; por la cual se sube hasta su nacimiento en la Cordillera San San desde aquí se continúa por esta cordillera que divide las aguas de los ríos San San, Teribe, Bromli y Yorkin hasta la desembocadura de la Quebrada Yorkin en el Río Teribe; este río aguas arriba hasta donde lo intersecta, la línea límite con la República de Costa Rica.

ARTICULO 7: Los límites del Distrito de Chiriquí Grande son los siguientes:

1. CON EL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO:

Desde la cima del Cerro Santiago en la Cordillera Central, se continúa hacia el Noroeste ligeramente por la divisoria de aguas del Río Cricamola y el Río Cañaveral hasta la cima del Cerro Cleaitú; desde esta cima, línea recta a la cabecera del Río Jugif o Quebrada Jugif, desde aquí se continúa por la cordillera que divide las aguas del Río Cañaveral de las aguas del Río Toborí hasta un punto exactamente al Noreste de la cabecera de la Quebrada Duari; de ahí, línea recta al nacimiento de la mencionada quebrada; aguas abajo la Quebrada Duari hasta su desembocadura en la Laguna de Chiriquí;

desde aquí línea recta hasta la desembocadura del Río Auyama o Uyama; aguas arriba este río hasta su cabecera.



2. CON EL DISTRITO DE REMEDIOS:

Desde la cima del Cerro Santiago en la Cordillera Central, se sigue en dirección Oeste hasta un punto de la misma cordillera exactamente al Norte del nacimiento del Río San Félix.

3. CON EL DISTRITO DE SAN FELIX:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte del nacimiento del Río San Félix, se continúa por esta cordillera en dirección Noroeste hasta un punto en la mencionada cordillera, exactamente al Norte del Cerro Guásimo.

4. CON EL DISTRITO DE SAN LORENZO:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte del Cerro Guásimo se continúa por la mencionada cordillera en dirección Oeste hasta un punto en la misma, exactamente al Norte del Cerro Huaca.

5. CON EL DISTRITO DE GUALACA:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte del Cerro Huaca, se sigue en dirección Oeste por la cordillera hasta un punto en la misma cordillera exactamente al Norte del nacimiento del brazo más oriental del Río Chiriquí.

6. CON EL DISTRITO DE BOQUETE:

Desde un punto en la Cordillera Central exactamente al Norte del nacimiento del brazo más Oriental del Río Chiriquí, se continúa por la cordillera hacia el Oeste hasta un punto en la misma, exactamente donde se une la cordillera que divide las aguas del Río Changuinola de las aguas de los ríos Robalo y Peje Bobo.

7. CON EL DISTRITO DE CHANGUINOLA:

Desde el nacimiento del Río Auyama o Uyama, se continúa por la cordillera que divide las aguas del Río Changuinola de las aguas de los ríos Robalo y Peje Bobo, hasta un punto donde esta divisoria de aguas se une a la Cordillera Central.

ARTICULO 8: El Distrito de Chiriquí Grande se divide en seis Corregimientos, a saber: Chiriquí Grande (Cabecera), Canquintú, Guoroní, Mununí, Piedra Roja y Punta Robalo.

La Cabecera del Distrito es la población de Chiriquí Grande.

Los límites de los corregimientos del Distrito de Chiriquí Grande son los siguientes:

1. CORREGIMIENTO CHIRIQUÍ GRANDE (Cabecera)

a. Con el Corregimiento de Canquintú;

Desde la desembocadura del Río Coy en la Laguna de Chiriquí, aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde esta cabecera línea recta a la desembocadura de la Quebrada Anón en el Río Manantí, se continúa este río aguas arriba hasta su cabecera; de ahí, línea recta a la cima del Cerro Umandú.

b. Con el Corregimiento Piedra Roja;

Desde la cima del Cerro Umandú línea recta a un punto en la Cordillera

Central, exactamente al Sur de la cima del mencionado cerro.

c. Con el Corregimiento Punta Robalo;

Desde los límites con el Distrito de Changuinola se continúa por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Robalo, La Gloria, Peje Bobo y Guarumito, hasta el nacimiento del Río Caño Colorado, este río aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas al Río Guarumo, por todo el curso de este último río hasta su desembocadura en la Laguna de Chiriquí. Desde la boca del Río Guarumo, línea recta, hacia el Norte hasta encontrar la línea limítrofe con el distrito de Bocas del Toro.

2. CORREGIMIENTO CANQUINTU:

a. Con el Corregimiento Guoroní;

Desde la cima del Cerro Cleaitú en los límites con el distrito de Bocas del Toro, línea recta hacia el Suroeste hasta el nacimiento del Río Viento, de ahí, línea recta a la desembocadura de la Quebrada Corarf en el Río Cricamola, aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento línea recta a la cima del Cerro Umanindú; desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Umandú.

b. Con el Corregimiento Chiriquí Grande (Cabecera);

Desde la desembocadura del Río Coy en la Laguna de Chiriquí, aguas arriba este río hasta su nacimiento; desde esta cabecera línea recta a la desembocadura de la Quebrada Anón en el Río Manantí se continúa este río aguas arriba hasta su cabecera; línea recta hasta cima del Cerro Umandú.

3. CORREGIMIENTO GUORONI:

a. Con el Corregimiento de Mununí;

Desde un punto de la divisoria de aguas del Río Cricamola con el Río Canaveral, exactamente al Este del nacimiento del Río Guoroní en los límites del Distrito de Bocas del Toro, línea recta a la cabecera del Río Guoroní, se continúa luego en una línea dirección Noroeste hasta la cima de Cerro Bisira. De ahí, línea recta a la cabecera de la Quebrada Tubonte, aguas abajo esta quebrada hasta donde le tributa sus aguas al Río Cricamola.

b. CON EL CORREGIMIENTO PIEDRA ROJA;

Desde la desembocadura de la Quebrada Tubonte en el Río Cricamola, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí línea recta a la cima del Cerro Umandú.

c. CON EL CORREGIMIENTO CANQUINTU;

Desde la cima del Cerro Cleaitú en los límites con el distrito de Bocas del Toro, línea recta hacia el Suroeste hasta el nacimiento del Río Viento, de ahí, línea recta a la desembocadura de la Quebrada Corarf en el Río Cricamola, aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento línea recta a la cima del Cerro Umanindú; desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Umandú.

4. CORREGIMIENTO MUNUNÍ:

a. Con el Corregimiento de Piedra

Roja;

Desde la desembocadura de la Quebrada Tubonte en el Río Cricamola, aguas arriba este río hasta la desembocadura del Río Unión; desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Jocuatabite; y luego línea recta al nacimiento de la Quebrada Durí, aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en la Quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Guerra Boin; desde esta confluencia línea recta a la cima del Cerro Diguertubite en la Cordillera Central, en los límites con el distrito de Remedios.

b. Con el Corregimiento Guoroní;

Desde un punto de la divisoria de aguas del Río Cricamola con el Río Canaveral, exactamente al Este del nacimiento del Río Guoroní, en los límites del Distrito de Bocas del Toro, línea recta a la Cabecera del Río Guoroní, se continúa luego en una línea dirección Noroeste hasta la cima de Cerro Bisira. De ahí línea recta a la cabecera de la Quebrada Tubonte, aguas abajo esta quebrada hasta donde le tributa sus aguas al Río Cricamola.

5. CORREGIMIENTO PIEDRA ROJA:

a. Con el Corregimiento de Chiriquí Grande (Cabecera)

Desde la cima del Cerro Umandú línea recta a un punto en la Cordillera Central exactamente al Sur de la cima del mencionado cerro.

b. CON EL CORREGIMIENTO GUORONI;

Desde la desembocadura de la Quebrada Tubonte en el Río Cricamola, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí línea recta a la cima del Cerro Umandú.

c. CON EL CORREGIMIENTO MUNUNÍ;

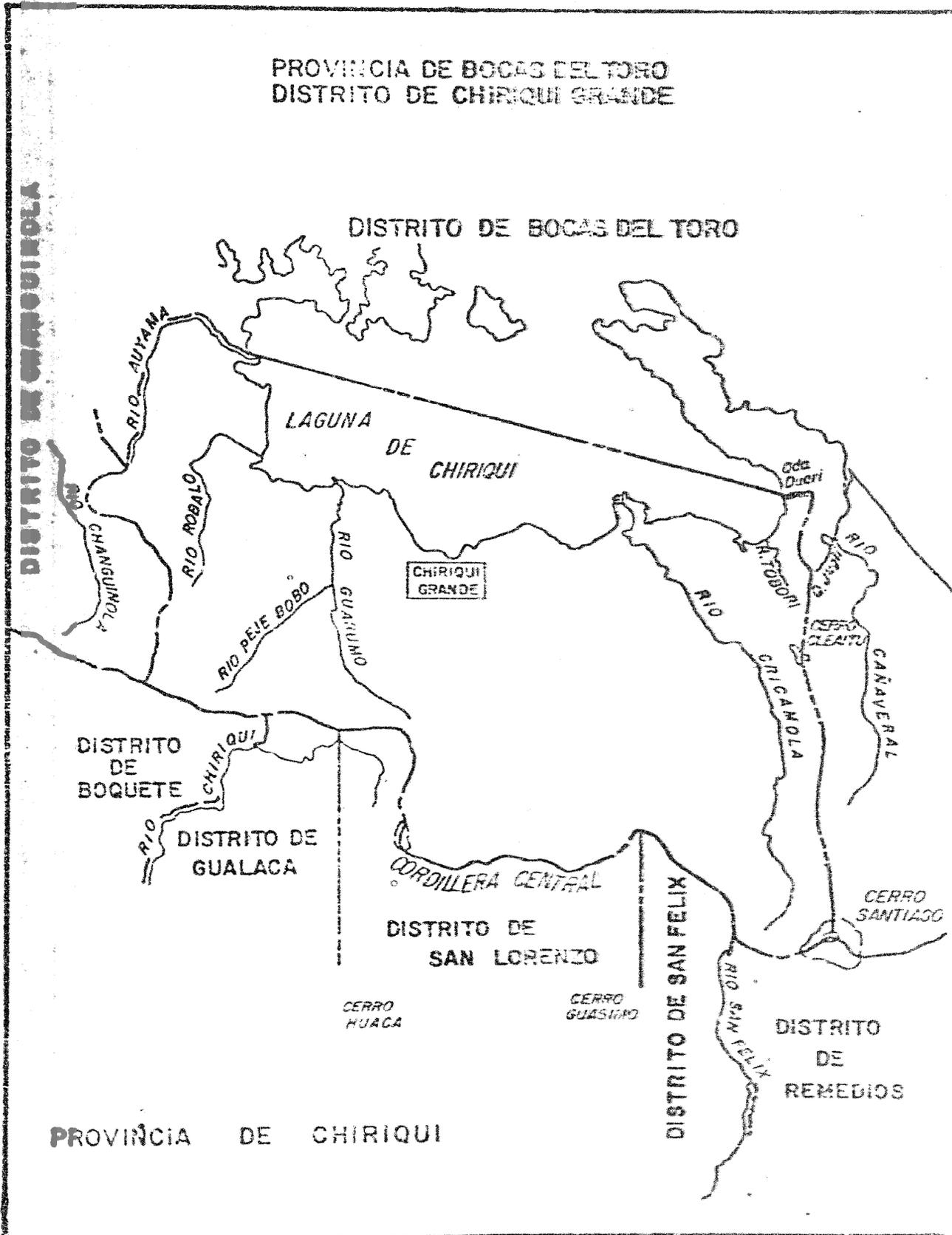
Desde la desembocadura de la Quebrada Tubonte en el Río Cricamola, aguas arriba este río hasta la desembocadura del Río Unión; desde aquí línea recta a la cima del Cerro Jocuatabite; y luego línea recta al nacimiento de la Quebrada Durí, aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en la Quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Guerra Boin; desde esta confluencia línea recta a la cima del Cerro Diguertubite en la Cordillera Central en los límites con el distrito de Remedios.

6. CORREGIMIENTO PUNTA ROBALO:

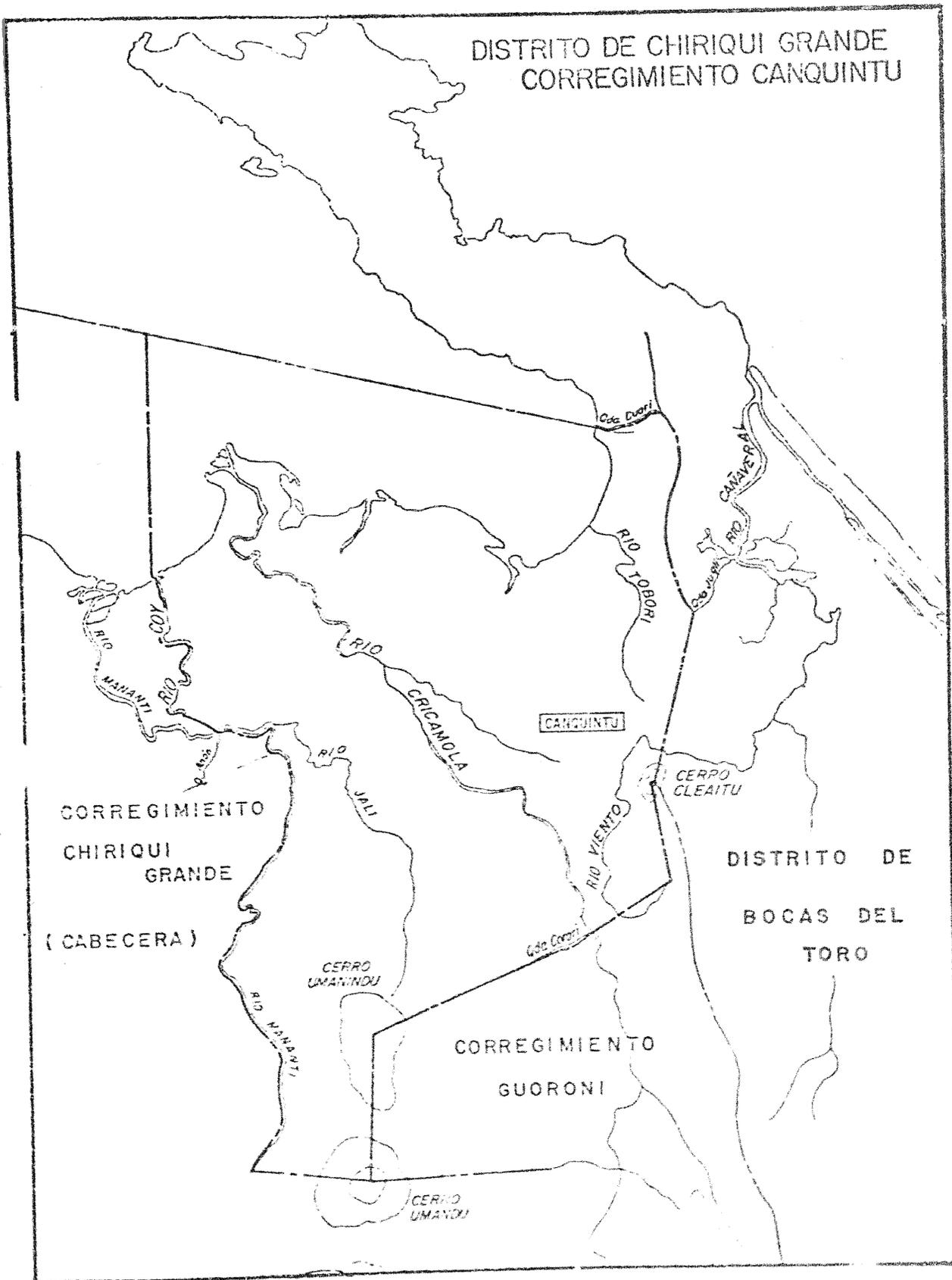
a. Con el Corregimiento de Chiriquí Grande (Cabecera)

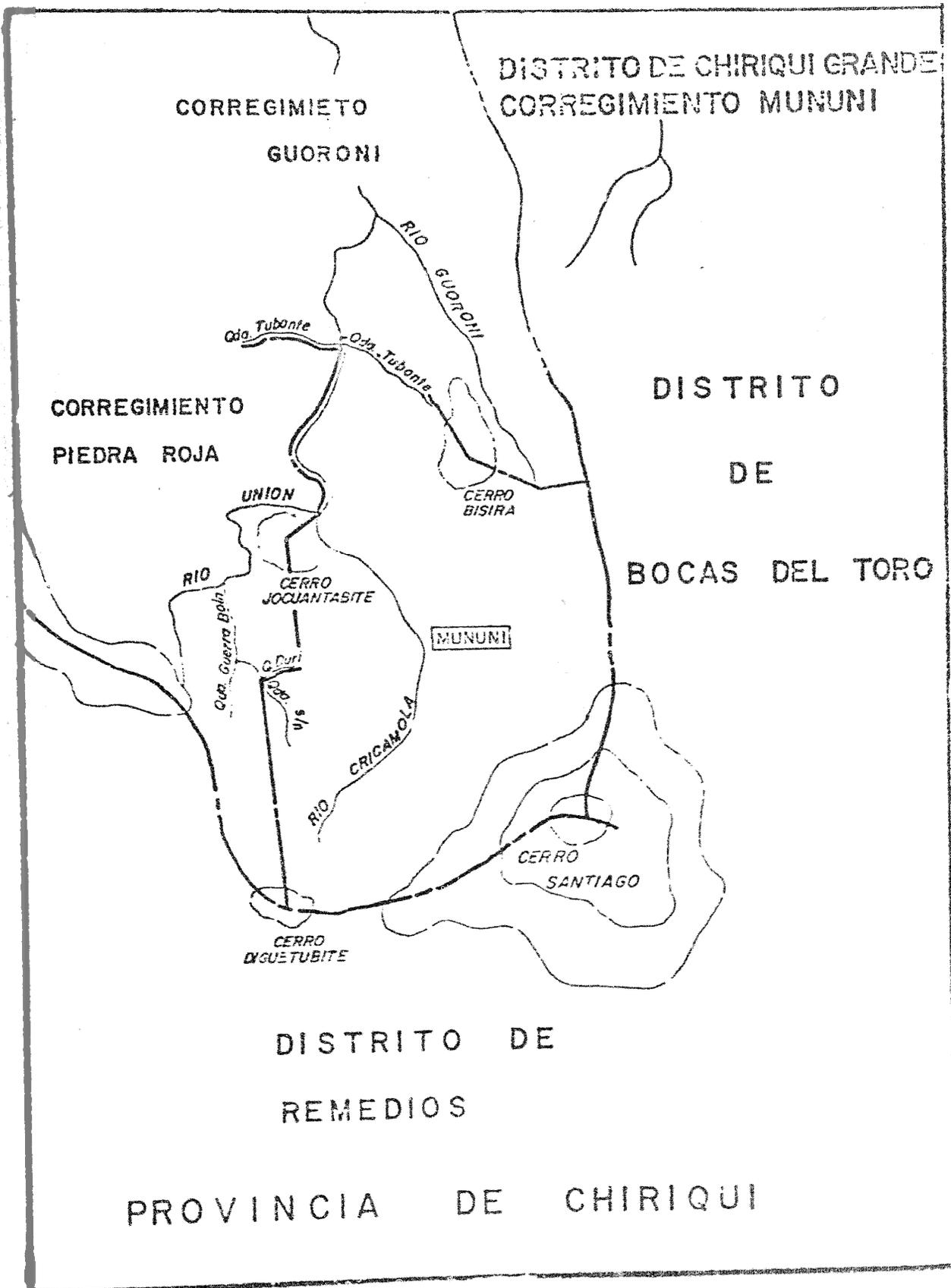
Desde los límites con el distrito de Changuinola, se continúa por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Robalo, La Gloria, Peje Bobo y Guarumito, hasta el nacimiento del Río Caño Colorado, este río, aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas al Río Guarumo, por todo el curso de este último río hasta su desembocadura en la Laguna de Chiriquí. Desde la boca del Río Guarumo, línea recta, hacia el Norte hasta encontrar la línea limítrofe con el distrito de Bocas del Toro.

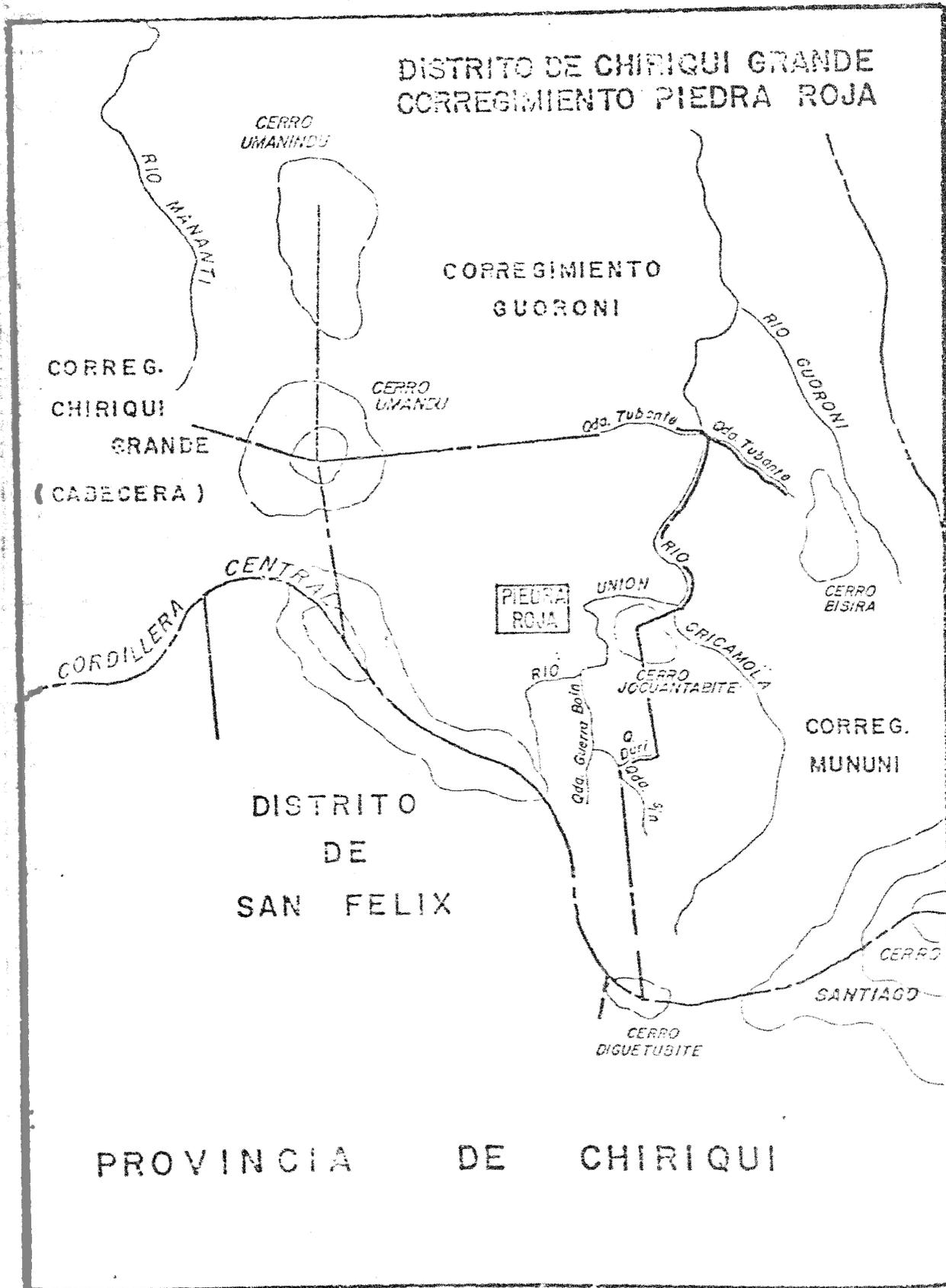
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

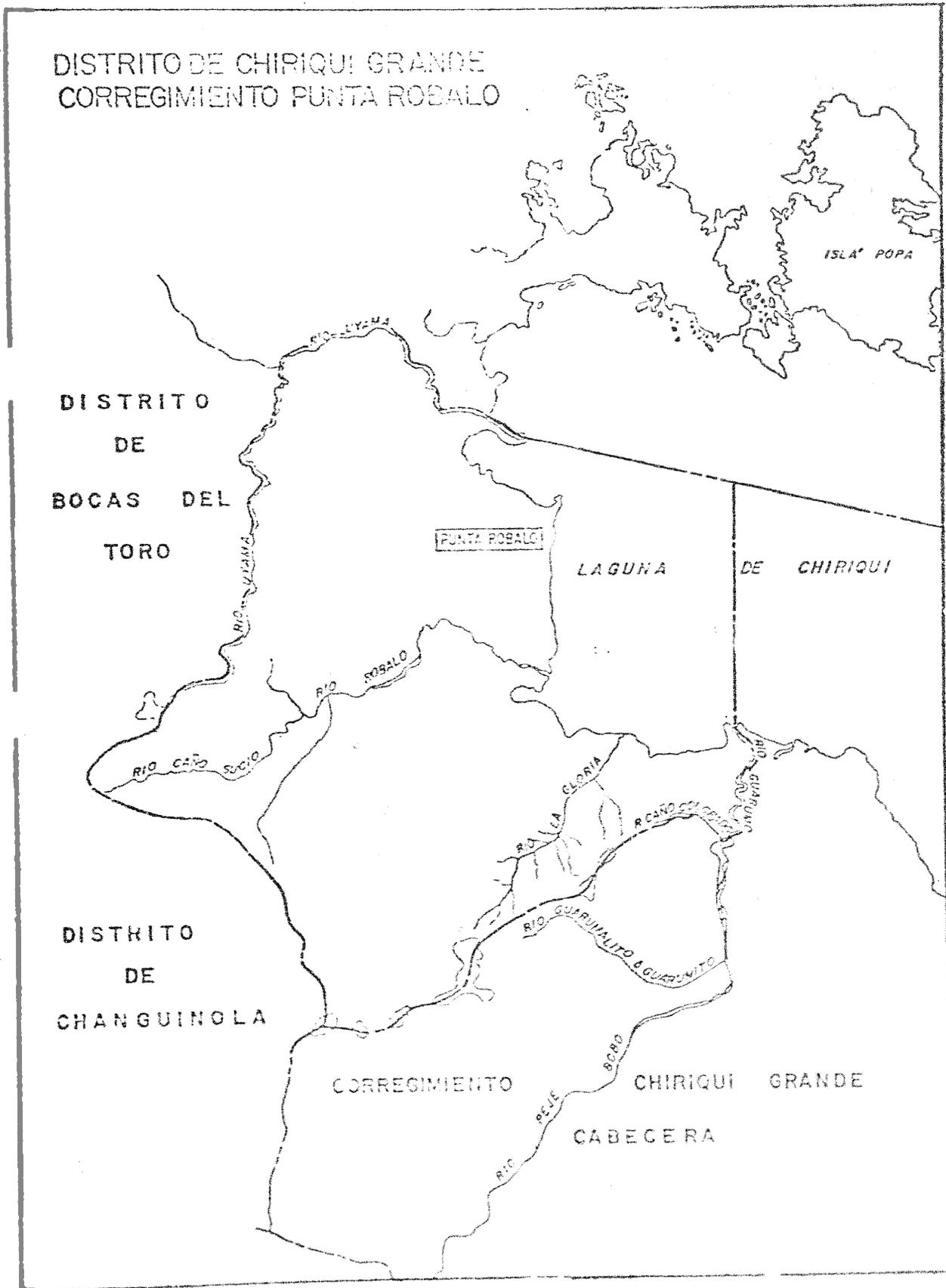


PROVINCIA DE CHIRIQUI









AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora Esther María Quintero de Escobar el establecimiento conocido como Bodega Kuky con escritura No. 11152 de 6 de diciembre de 1983, ubicada en Samaria Sector 4A.

Notaría 1a. del Cto. de Panamá.

Felipe Aguilar
(L-013470)

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por medio de la Escritura Pública No. 12519, vendí mi establecimiento denominado Abarrotaría "Lima" al señor Oscar Harrodio Acevedo C. con cédula No. 7-58-133.

Emiliano A. Sáiz Vizil
(Céd. 7-51-462)

(L-013607)

3a. Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Mediante la Escritura de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá No. 12509, la señora Chong Yau Jen de Ho ha vendido su establecimiento comercial denominado "Abarrotaría y Bodega Hlau", ubicado en Calle P, Nuevo Verano, a la señora Chen Houyi Leung de Hlau.

(L-013544)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada INTEN INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica MINENE interpuesta en su contra por THE MENTEN COMPANYY a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc
(L-013552)

2a. Publicación

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DOS MUNEKOS, sociedad anónima, comercial, industrial y financiera, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica POLO Y REPRESENTACION DE UN JUGADOR DE POLO, promovida en su contra por la sociedad THE POLO/LAUREN COMPANY, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de mayo de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licdo. ERNESTO NAVARRO B.
Secretario Ad-Hoc
(L-013553)

3era. publicación.

AVISO

YO, Conrado Enrique Guerra, varón, panameño, mayor de edad, casado, co-

merciante, con cédula de identidad personal No. 4-35-476, por este medio y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento comercial denominado TACO BURGUEER, ubicado en la Avenida Central de Santiago, a ANTONIO WING SHING CHAN LI, Venta que será efectiva a partir del día 15 de diciembre de 1983.

Santiago, 1 de diciembre de 1983.
CONRADO ENRIQUE GUERRA
Céd. 4-35-476
L-013661

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante la Escritura pública #8682 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el señor Miguel Loo, vende a Kim Moy Chong de Leong el establecimiento comercial denominado "Bodega La Suerte" ubicado en la Ciudad de Panamá.

L-302662

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada TREMONT INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro del diseño marcarío de una etiqueta cuadrada, que contiene el dibujo de un trazo grueso, semejando un boomerang interpuesta en su contra por la sociedad NIKE INTERNATIONAL LTD, a través de su apoderado judicial la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc
(L-013388)

3a. Publicación